

MADRID

PODER.- CHOCOLATES DEL ORIGEN HOLDING, S.L. A FA-
VOR DE DON JUAN MANUEL MARCHÁN. -----

NÚMERO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE -----

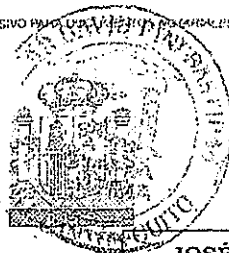
En Madrid, a veintiocho de agosto de dos mil trece.-----

ANTE MÍ, JOSE LUIS MARTINEZ-GIL VICH, Notario de
Madrid, -----

04/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS SELLOS



CC4256170

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ-GIL VICH
NOTARIO DE MADRID
C / Velázquez 12 - 28001 MADRID
Tel: 91 431 85 36 - Fax: 91 576 11 74

PODER.- CHOCOLATES DEL ORIGEN HOLDING, S.L. A FA-
VOR DE DON JUAN MANUEL MARCHÁN. -----

NÚMERO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE -----

En Madrid, a veintiocho de agosto de dos mil trece.-----

ANTE MÍ, JOSE LUIS MARTINEZ-GIL VICH, Notario de
Madrid, -----

-----COMPARECE: -----

DON JOSE IGNACIO GARBAYO GARCIA, mayor de
edad, casado, economista, con domicilio profesional en la calle
Pedro Teixeira número 8, 9 planta, Madrid. Con D.N.I. y N.I.F.
número 33.502.472-M, vigente que me exhibe. -----

INTERVIENE en nombre y representación, como Conse-
jero del Consejo de administración, de la sociedad CHOCO-
LATES DEL ORIGEN HOLDING, S.L., con C.I.F. número B-
86297710, domiciliada en Madrid, calle Pedro Teixeira núme-
ro 8, 9ª planta, constituida por tiempo indefinido con la de-
nominación de GLOBAL SUOMEN, S.L., en virtud de escritura
otorgada en Madrid, ante el Notario D. José Ángel Martínez
Sanchiz el día 28 de septiembre de 2.011, con el número
2.005 de orden de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil

de Madrid, al Tomo 29.245, Folio 147, Sección 8, Hoja M-526509, Inscripción 1ª. Cambiada su denominación y domicilio por los actuales, en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don José Luis Martínez-Gil Vich, el día 23 de mayo de 2012, con el número 991 de protocolo. -----

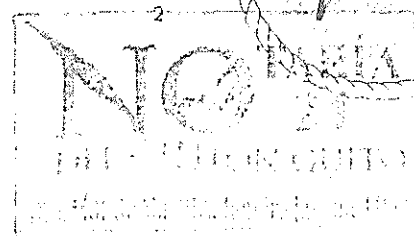
El objeto social de la sociedad según manifiesta su representante es: -----

La gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo y las disposiciones que lo desarrollen. -----

Es igualmente objeto de la Sociedad la gestión del grupo empresarial constituido por las sociedades participadas.-----

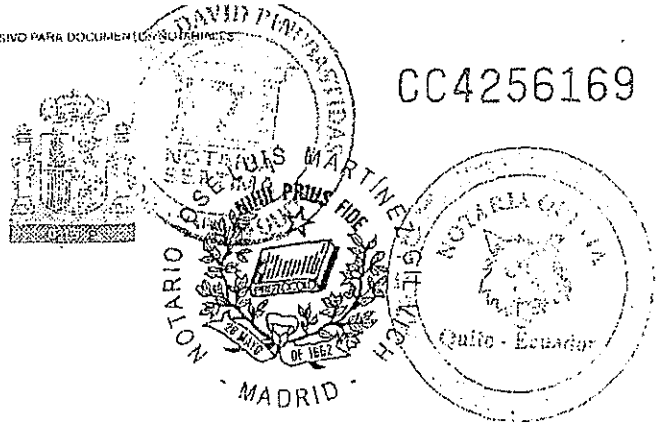
Su legitimación para este acto resulta: -----

a).- De su nombramiento como Consejero del Consejo de administración de la sociedad, por el plazo estatutario, que tuvo lugar por acuerdo adoptado por la Junta General de Socios de la sociedad de fecha 22 de mayo de 2.012, en cuyo acto aceptó el nombramiento, habiéndose elevado a público dicho acuerdo por medio de la escritura otorgada el día 23 de mayo de 2.012, ante el Notario de Madrid don José Luis Mar-



CC4256169

04/2014



tínez-Gil Vich, con el número 991 de orden de protocolo, inscrita en el registro mercantil de Madrid. -----

Hago constar que he tenido a la vista copia autorizada de la escritura reseñada. -----

b).- Y del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad, con efectos del día 20 de marzo de 2013 (fecha de la última comunicación recibida), mediante el procedimiento de votación por escrito y sin sesión, según certificación expedida el mismo día por el Secretario del Consejo de Administración, don Gonzalo Chiriboga Chaves, con el visto bueno de su Presidente, Don Martín Felipe Chiriboga Chaves, cuyas firmas yo el Notario legitimo y dejo incorporada la certificación a esta matriz. -----

Manifiesta el compareciente que la sociedad a la que representa no tiene titular real porque no existe persona física que tenga, de forma directa o indirecta, la propiedad o control del veinticinco por ciento o más de la persona jurídica otorgante. -----

Esta declaración se hace en cumplimiento de lo dis-

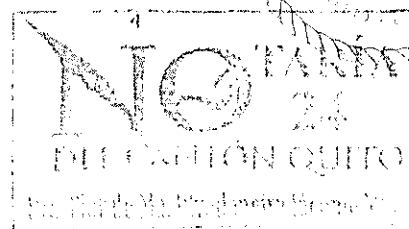
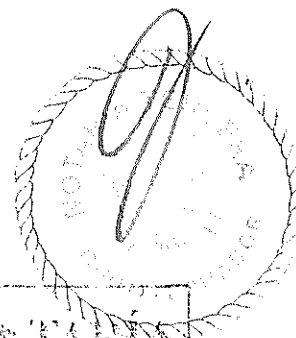
puesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de
Prevención del Blanqueo de capitales y la financiación del te-
rrorismo.

Tiene, a mi juicio, el señor compareciente, según inter-
viene, capacidad legal necesaria para otorgara esta escritura
de **APODERAMIENTO**, y, al efecto,-----

-----OTORGA: -----

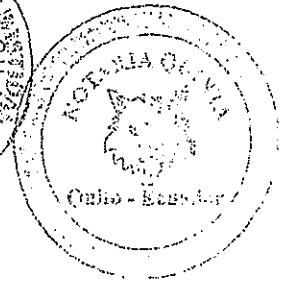
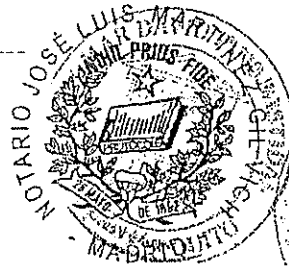
Que eleva a público y por consiguiente deja formalizado
el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la
sociedad CHOCOLATES DEL ORIGEN HOLDING, S.L., con
efectos del día 20 de marzo de 2.013, mediante el procedi-
miento de votación por escrito y sin sesión, tal como consta
transcrito en la certificación unida a esta matriz, y por lo tan-
to: -----

Se confiere poder tan amplio y suficiente cual en Dere-
cho se requiera en favor de DON JUAN MANUEL MARCHÁN,
cuyas circunstancias personales constan en la certificación
que ha quedado unida a esta matriz, para que en nombre y
representación de la compañía CHOCOLATES DEL ORIGEN
HOLDING, S.L. pueda ejercitar las facultades que constan
transcritas en el acuerdo PRIMERO de la certificación adjunta
a la presente, y con los límites y términos de la misma esta-
blecidos, todo lo cual se da aquí por íntegramente reproducido
para evitar su innecesaria repetición. -----



CC4256168

04/2014



PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo a la L.O 15/1.999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Así lo dice y otorga el señor compareciente. -----

Doy cumplimiento al requisito de la lectura en la forma prevenida por el artículo 193 del Reglamento Notarial; tras la lectura, doy fe de que los comparecientes manifiestan haber quedado informados del contenido del instrumento público y prestar su libre consentimiento a este contenido, firmado conmigo, el Notario. -----

Yo, el Notario, DOY FE.-----

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento de identidad, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido.-----

b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.-----

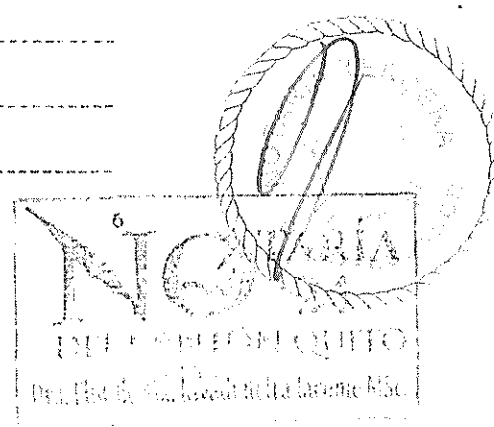
c) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado.-----

d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.-----

e) De que el presente instrumento público extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los dos anteriores en orden correlativo, que signo, firmo y rubrico, de cuya adecuación y completo contenido doy fe.-----

Está la firma del compareciente y del Notario autorizante. Rubricados y sellado.-----

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS-----

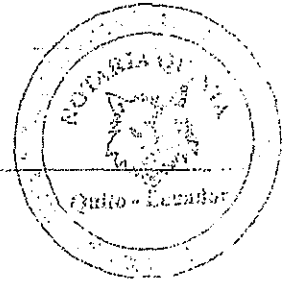




PAPEL EXCLUSIVO PARA EL COMERCIO NOTARIAL



CC4256167



04/2014

**CERTIFICACIÓN DEL ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SOCIEDAD CHOCOLATES DEL ORIGEN HOLDING, S.L.**

D. Martín Felipe Chiriboga Chaves, Secretario del Consejo de Administración de la sociedad Chocolates del Origen Holding, S.L. (la "Mandante"),

CERTIFICA:

- I. Que todos los miembros del Consejo de Administración de la sociedad Chocolates del Origen Holding, S.L. (la "Mandante"); esto es, Da. Raquel del Carmen Chiriboga Chaves, D. Martín Felipe Chiriboga Chaves, D. Gonzalo Chiriboga Chaves, D. Jean-Luc Louis Robert Grisot y D. José Ignacio Garbayo García sin oposición de ninguno de ellos, han expresado su conformidad para recurrir al procedimiento de votación por escrito y sin sesión mediante comunicación escrita; habiéndose recibido en la Secretaría del Consejo comunicación escrita de todos ellos, dentro del plazo de 10 días previsto en el artículo 100.3 del Reglamento del Registro Mercantil; adhiriéndose a tal procedimiento y otorgando su voto en el sentido más abajo indicado. Se hace constar que la última comunicación recibida lo fue el día 20 de marzo de 2013.
- II. Que al ser coincidentes las votaciones por escrito efectuadas por la totalidad de los consejeros, se declaran unánimemente aprobados por el Consejo de Administración, con efectos a 20 de marzo de 2013, los siguientes acuerdos, considerándose adoptados los mismos en el domicilio social, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 del Reglamento del Registro Mercantil:

"PRIMERO.- OTORGAMIENTO DE PODERES.-

La Mandante confiere poder tan amplio y suficiente cual en derecho se requiera en favor del Juan Manuel Marchán, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad Nos. 1705278768, como mandatario auténtico y legítimo de la Mandante, para que en nombre y representación de la entidad "CHOCOLATES DEL ORIGEN HOLDING, S.L." (en adelante el "Mandatario"), de manera individual, pueda ejercitar las siguientes facultades:

1. Comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana;
2. Para el mejor cumplimiento y ejecución de los asuntos y facultades arriba mencionadas, el Mandatario tiene total facultad y autoridad para delegar, sustituir y/o nombrar en su lugar a uno o más abogados, principalmente al Ab. Andrés Brown, para ejercer a nombre de la mandante como Mandatario cualesquiera y todas las facultades y autoridades aquí conferidas y revocar cualquier delegación o nombramiento periódicamente;
3. La Mandante acuerda que, excepto en los casos de mala conducta, culpa grave o descuido intencional de sus obligaciones o en el caso de exceso de las facultades conferidas en el presente poder:

(i) El Mandatario no será personalmente responsable de las obligaciones de la Mandante, conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana;

(ii) Mantiene indemne y libre de toda responsabilidad periódicamente y en todo momento al Mandatario contra todos los costos, reclamos, gastos y responsabilidades de cualquier naturaleza incurridos por dicho Mandatario en relación con el desempeño de este instrumento;

(iii) Por medio de la presente libera y por siempre exonera de cualquiera y toda manera de acción o acciones, causa o causas de acción en derecho o en equidad, juicios, deudas, privilegios, responsabilidades, reclamos, demandas, daños, perjuicios, costos o gastos, de cualquiera naturaleza, conocida o desconocida, fija o contingente, imprevista, insospechada o latente (de aquí en adelante llamados "Reclamos"), que la Mandante o terceras partes hayan o puedan en el futuro presentar o intentar en contra del Mandatario por razón del cumplimiento de este Poder. La Mandante además entiende y acuerda que ni el pago de dinero ni la ejecución de este Poder constituirán o será interpretado como una admisión de cualquier responsabilidad por parte del Mandatario;

(iv) Ratifica y confirma cualquier acto que el Mandatario haga o cause en o por virtud de las atribuciones conferidas por este Poder;

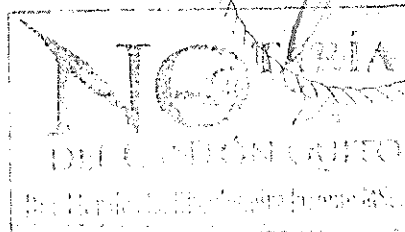
(v) Ninguna persona que realice o haga cualquier pago o acto, de buena fe, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Poder será responsable con respecto al pago o acto por razón de que antes del pago o acto la Mandante haya estado en insolvencia o haya revocado este Poder si el hecho de tal insolvencia o revocación no fueran al momento del pago o acto conocidos por la persona que realice o haga el mismo.

La Mandante ratifica que todo lo que el Mandatario haga legítimamente, haya hecho o motive a hacerlo por virtud de este Poder o pueda haberlo hecho legítimamente antes de la fecha de este Poder para los propósitos aquí contemplados.

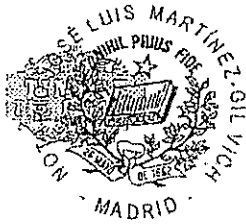
SEGUNDO.- FACULTADES DE PROTOCOLIZACIÓN

El Consejo de Administración acuerda facultar a los miembros del Consejo de Administración, al Secretario del Consejo de Administración, así como a cualquier apoderado con facultades suficientes para ello, para que cualquiera de ellos pueda realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones resulten procedentes en orden a la inscripción de los acuerdos anteriores en el Registro Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, las de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para la inscripción de tales acuerdos, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su naturaleza, alcance o significado."

III. Aprobación del Acta. - Una vez que Secretaría ha recibido comunicación escrita de los todos los señores consejeros, concediendo su aprobación esta acta es confirmada con efectos a 20 de marzo de 2013, fecha de recepción de la última comunicación.

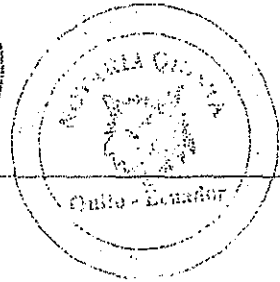


04/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CC4256166



Y para que así conste y surta cuantos efectos sean en Derecho procedentes, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, Madrid a 20 de marzo de 2013.

V.º B.º

El Presidente del Consejo de
Administración

El Secretario del Consejo de
Administración

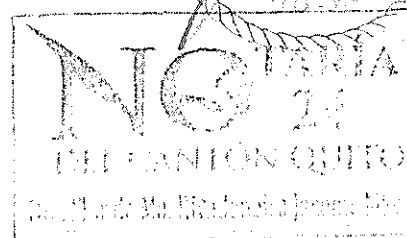
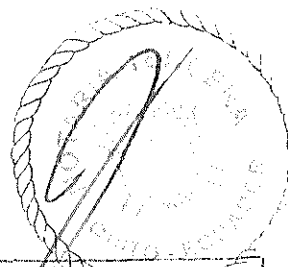
D. Gonzalo Chiriboga Chaves

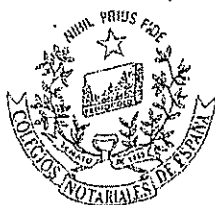
D. Martín Felipe Chiriboga Chaves

RECEIVED EN BLANCO

ES COPIA DE SU ORIGINAL que, bajo el número de orden al principio indicado, obra en el protocolo general de instrumentos públicos de **DON JOSE LUIS MARTINEZ-GIL VICH**, donde queda anotada. Y para la SOCIEDAD PODERDANTE, la expido yo, **Ignacio Martínez-Gil Vich**, sustituto de mi citado compañero, la expido en cinco folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números: el del presente y los cuatro anteriores en orden ascendente correlativo de la misma serie. En Madrid, a diecinueve de noviembre de dos mil catorce; DOY FE.

FE PÚBLICA
NOTARIAL

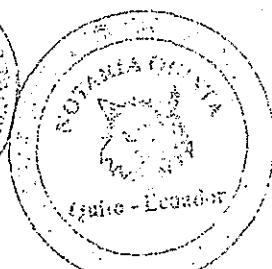




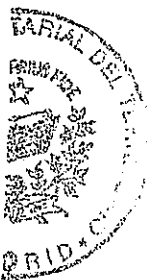
El documento que antecede en
7 foja(s) es FIEL COMPULSA
lo certifico

Quito, a

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR el notario de Madrid D. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ -GIL VICH el 28 de agosto de 2014, con el número 1.569 de protocolo, expedida con fecha 19 de noviembre de 2014 por el notario de Madrid D. IGNACIO MARTÍNEZ - GIL VICH por sustitución del notario autorizante.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**

Country: / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **D. Ignacio Martínez - Gil Vich**
has been signed by / a été signé

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaria**
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día **26 . noviembre . 2014**
at / à the / le

7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**
by / par

8. bajo el número **096812**
N° / sous n°

9. Sello / timbre:
Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:
Signature: / Signature:

Don Luciano Marín Carroza
Firma delegada del Decano

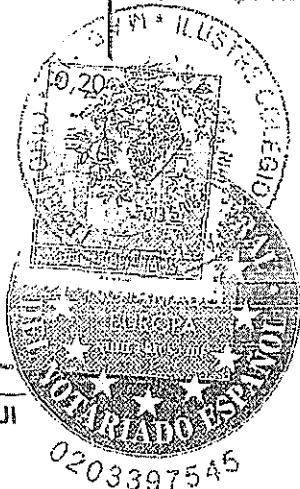
NOTARIA SEPTIMA DE QUITO
ES FIEL COMPULSA de la copia certifi-
cada que me fue expuesta y devuelta al
interesado.

Quito, a

Dr. David Pino Bastidas
Dr. David Pino Bastidas
NOTARIO SÉPTIMO DE QUITO

Es compulsa de la copia certificada que
en **-6** foja(s) me fue presentada.-
Quito, a **03 AGO. 2018**

Jacqueline Vasquez Velastegui
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



580070280